

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-17947 *Orden de convocatoria 4/2014 de ayudas por préstamos a la vivienda de 2014 del personal al servicio del Ayuntamiento.*

Artículo 1. Ámbito objetivo

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas por préstamos a la vivienda correspondiente al año 2014 previstas en el artículo 11 del Reglamento regulador de ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La presente ayuda tiene por objeto coadyuvar a los gastos derivados de la adquisición de vivienda en el primer supuesto o de los gastos de rehabilitación en el segundo, en los términos establecidos en el Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega.

3. El préstamo de vivienda devengará el interés de devolución que se establezca en los pactos locales vigentes, siendo el plazo de devolución el de ocho años.

Artículo 2. Ámbito personal

1. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración, con exclusión del personal al servicio de los organismos autónomos municipales y/o entidades públicas municipales con convenio colectivo propio.

2. En particular, podrá solicitar la ayuda por préstamos a la vivienda el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo
- b) Excedencia por cuidado de familiares
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las prece- dentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cum- plir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año an- terior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

3. Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos rea- lizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

VIERNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 244

4. El beneficiario de un préstamo de vivienda que cese en su relación con el Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su causa, estará obligado a reintegrar la totalidad del importe pendiente de devolución, con carecer previo a su cese.

5. A efectos de esta convocatoria, constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge si no media separación judicial o su pareja de hecho inscrita en Registro oficial, y los hijos del empleado público que convivan con él en su mismo domicilio menores de veinticinco años.

Se consideran hijos del empleado público tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción, así como aquellos menores que se encuentren bajo su protección en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocida en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios o de separación judicial o divorcio.

Artículo 3. Incompatibilidades

En materia de incompatibilidades se estará a lo establecido, con carácter general, en el Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Ámbito temporal

Para conceder el préstamo se tendrá en cuenta que la escritura esté expedida en el periodo temporal de la presente convocatoria (1 de enero a 31 de diciembre de 2014) pudiéndose admitir aquellas escrituras fechadas un máximo de dos meses, anteriores o posteriores, al citado ámbito temporal correspondiendo a la Comisión de Acción Social decidir su inclusión en la propuesta de adjudicación provisional siempre y cuando se acredite que no tenía aún en su poder la acreditación de la compraventa dentro del periodo temporal de la convocatoria.

Artículo 5. Ámbito objetivo de aplicación

Las modalidades de ayudas reguladas en el presente convocatoria son las siguientes:

A) Préstamo para la adquisición de la vivienda habitual. Las reglas para su distribución serán las siguientes:

a) Beneficiarios: lo serán los empleados municipales comprendidos en el art. 2 de esta Orden que adquieran la primera vivienda o, en su caso, cuando hubieran vendido la única que posean, adquieran otra para domicilio habitual. Será preciso no haber sido beneficiario de otro crédito de la misma naturaleza con una antigüedad inferior a diez años desde su concesión.

b) Será considerada primera vivienda aquella destinada a la residencia habitual del solicitante siempre que, además, cumpla con el requisito de no ser titular de otra vivienda.

c) Cuando sean varios los adquirentes y varios o todos presten servicios en este Ayuntamiento, el crédito se concederá a uno sólo de ellos. Igualmente, si uno o varios de ellos adquiriesen vivienda sólo o con terceros distintos, se aplicará la regla del párrafo anterior.

d) Se considerarán incluidos los gastos de adquisición de vivienda en los siguientes supuestos:

a. Los de primera vivienda cuya construcción haya sido realizada a cargo del solicitante titular de la misma, en el momento en que dicha vivienda haya sido inscrita como tal.

b. Los derivados de la adquisición de la vivienda como consecuencia de la disolución de la sociedad de gananciales, exclusivamente, cuando se produzca como consecuencia de un proceso de separación o divorcio.

e) Están excluidos los gastos derivados de los siguientes supuestos:

a. Los derivados de la adquisición de anexos a la vivienda, tales como garajes y trasteros, aunque se realice de forma simultánea a la de la vivienda.

CVE-2014-17947

VIERNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 244

b. Los derivados de la ampliación de la vivienda habitual mediante la construcción de anexos a la misma o que supongan ampliación de la superficie habitable.

c. Los derivados de adquisiciones no onerosas tales como herencias o donaciones.

d. Todos aquellos que la Comisión de Acción Social entienda que no deben ser objeto de esta ayuda en función de la finalidad de la misma.

B) Préstamo para la rehabilitación de la vivienda habitual. Se aplicarán las mismas reglas que para la adquisición fijándose además las siguientes:

a) Se incluyen dentro de los supuestos de rehabilitación de la vivienda habitual las derramas a la comunidad de propietarios para afrontar gastos de la misma y que atiendan a la finalidad de esta ayuda, según criterio de la Comisión de Acción Social.

Artículo 6. Criterios de adjudicación de las ayudas

1. Préstamo para la adquisición de la vivienda habitual. Las cantidades a conceder en concepto de ayuda para la adquisición lo serán en función de los ingresos de todos y cada uno de los adquirentes, aunque alguno de ellos no preste servicios en este Ayuntamiento, y con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 18.662,86 €/año: 5.913,11 €
- De 18.662,87 €/año a 27.657,13 €/año: 5.149,97 €
- De 27.657,14 €/año a 36.838,41 €/año: 4.414,26 €
- De 36.838,42 €/año hasta 46.397,12 €/año: 3.678,55 €
- Más de 46.397,13 €/año: 2.942,84 €

Baremo reductor: se fija un baremo reductor del ingreso anual en 1.624,69 €/año por cada hijo o miembro de la unidad familiar que conviva y dependa económicamente de los adquirentes. Para poder beneficiarse de este baremo reductor deberá certificado de empadronamiento de las personas que conforman la unidad familiar y copia de la Declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2013 de los miembros de la unidad familiar, certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación o autorización expresa para recabar estos datos de la Agencia Tributaria.

2. Préstamo para la rehabilitación de la vivienda habitual. Las cantidades a conceder en concepto de ayuda para rehabilitación lo serán en función de los ingresos de todos y cada uno de los titulares, aunque alguno de ellos no preste servicios en este Ayuntamiento, y con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 18.662,86 €/año: 2.938,19 €
- De 18.662,87 €/año a 27.657,13 €/año: 2.574,98 €
- De 27.657,14 €/año a 36.838,41 €/año: 2.207,13 €
- De 36.838,42 €/año hasta 46.397,12 €/año: 1.839,28 €
- Más de 46.397,13 €/año: 1.471,42 €

Baremo reductor: se fija un baremo reductor del ingreso anual en 1.624,69 €/año por cada hijo o miembro de la unidad familiar que conviva y dependa económicamente de los adquirentes. Para poder beneficiarse de este baremo reductor deberá aportarse certificado de empadronamiento de las personas que conforman la unidad familiar y copia de la Declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2013 de todos los miembros de la unidad familiar, certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación o autorización expresa para recabar estos datos de la Agencia Tributaria.

3. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante requerida en el art. 9 o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) previa autorización expresa del/los interesado/s en la solicitud.

CVE-2014-17947

VIERNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 244

Artículo 7. Financiación

El crédito presupuestario disponible es el previsto en la partida 20000 221 83101 del Presupuesto municipal "préstamos vivienda funcionarios y laborales" en una cuantía global máxima de 20.000 €.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

Artículo 8. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Orden y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo remitir en todo caso dentro del plazo establecido tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

Artículo 9. Documentación justificativa

1. La documentación a presentar en el caso de solicitud de préstamos para la adquisición de la vivienda habitual es la siguiente:

a) Escritura de compraventa del inmueble de que se trate en la que conste la fecha de adquisición pudiendo presentar escritura original, copia simple notarial de la misma o fotocopia compulsada de la escritura.

b) Certificado del Registro de la Propiedad relativo a propiedades inmobiliarias que, individual o conjuntamente, posea el solicitante.

c) Certificado de empadronamiento en el que conste que el solicitante reside habitualmente en la vivienda objeto de adquisición.

d) Declaración/s del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal, de los adquirentes de la vivienda. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas en el 2014.

e) En el supuesto de tratarse de vivienda de nueva construcción, declaración jurada de destinar la vivienda en construcción a vivienda habitual.

f) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

2. La documentación a presentar en el caso de solicitud de préstamos para la rehabilitación de la vivienda habitual es la siguiente:

a) El presupuesto de la obra a realizar y fotocopia autenticada de la licencia de obras correspondiente en la que conste el importe estimado de las obras a realizar y autorizaciones administrativas pertinentes, debiendo acreditar documentalmente, al finalizar la misma, la efectiva realización de la obra para la que se solicitó y concedió el crédito.

b) Escritura de compraventa del inmueble de que se trate en la que conste la fecha de adquisición pudiendo presentar escritura original, copia simple notarial de la misma o fotocopia compulsada de la escritura.

c) Certificado del Registro de la Propiedad relativo a propiedades inmobiliarias que, individual o conjuntamente, posea el solicitante.

b) Certificado de empadronamiento en el que conste que el solicitante reside habitualmente en la vivienda objeto de rehabilitación o reparación.

CVE-2014-17947

VIERNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 244

c) Declaración/s del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal, de los adquirentes de la vivienda. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas en el 2014.

d) Factura/s original/es acreditativa/s del gasto efectuado en la rehabilitación o reparación expedida a nombre del solicitante dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria, salvo en el caso de tratarse de obras de rehabilitación o reparación propias de comunidades de propietarios en cuyo caso deberán aportar la documentación que se especifica en el apartado siguiente.

e) Certificación del propietario de la comunidad de propietarios acreditativo de la obra realizada, así como de la cuantía y fecha del pago efectuado por el solicitante, acompañada del recibo original del pago.

f) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

Con carácter preceptivo, se incorporará al expediente informe del Jefe del Servicio municipal de Mantenimiento y seguridad de edificios e instalaciones municipales en el que se certifique la veracidad del presupuesto en relación con la obra a realizar.

Cuando el presupuesto de la obra a realizar fuere inferior a la cantidad fijada como cuantía máxima según el baremo precedente, el crédito lo será por un importe igual al del presupuesto.

3. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengan acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

4. Únicamente se admitirán facturas originales que posean todos los requisitos legales, detallen conceptos y precios, siempre que permitan tener constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo acreditativo de aquél.

5. Podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

Artículo 10. Falsedad en las solicitudes

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 11. Tramitación de las ayudas

1. La Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción y tramitación de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.

2. Comprobadas todas las solicitudes y cumplidos los plazos de subsanación que se habiliten, se remitirán todas ellas a la Comisión de Acción Social, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento regulador.

Artículo 12. Adjudicación de ayudas

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos elevando al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución de adjudicación provisional de las ayudas por préstamos a la vivienda, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas y, en su caso, causas de exclusión.

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios municipal, a efectos de de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

CVE-2014-17947

VIERNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 244

2. La Comisión de Acción Social, una vez analizadas las reclamaciones formuladas, informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución definitiva. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios municipal.

Artículo 13. Pago de las ayudas

El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante inclusión en la correspondiente nómina siendo objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios municipal.

Torrelavega, 2 de diciembre de 2014.

La alcaldesa-presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

VIERNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 244

SOLICITUD DE PRESTAMO A LA VIVIENDA (año 2014)

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:			
DNI:	SEXO:	EDAD:	TELÉFONO:
DOMICILIO PARTICULAR (calle y número):			CP:
CORREO ELECTRÓNICO:			

DATOS ADMINISTRATIVOS

RELACION JURIDICA ⁽¹⁾ :	
SITUACION ADMINISTRATIVA ⁽²⁾ :	
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL (Denominación):	AÑO INGRESO:
SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN:	

Al amparo de lo establecido en el Reglamento regulador de las Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha 4-05-2012, así como Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, SOLICITA la concesión de un PRESTAMO A LA VIVIENDA en los términos previstos en el artículo 11 del Reglamento regulador.

TIPO DE PRESTAMO SOLICITADO ⁽³⁾:

- ☐ PRESTAMO A LA ADQUISICION DE LA VIVIENDA
- ☐ PRESTAMO A LA REHABILITACIÓN DE LA VIVIENDA

IMPORTE SOLICITADO ⁽⁴⁾: _____ €

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE ACOMPAÑA: (ver reverso de la presente solicitud)

Nivel de renta de los adquirentes -casilla 366 de la Declaración del IRPF del año 2013- (marcar con una "x"):

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	BAREMO REDUCTOR
Menos de 18.662,86 €/año	(1.624,69 € por miembro de la unidad familiar del solicitante)
Entre 18.662,87 €/año a 27.657,13 €/año	
Entre 27.657,14 €/año a 36.838,41 €/año	Nº miembros de la unidad familiar (con excepción del solicitante):
Entre 36.838,42 €/año a 46.397,12 €/año	Total reducción ingresos unidad familiar (en euros):
Más de 46.397,13 €/año	

☐ Autoriza/n a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la Agencia Tributaria (deben suscribir la autorización todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años y los adquirentes de la vivienda).

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1.- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria o en el Reglamento regulador de las ayudas sociales de los empleados municipales.
- 2.- Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

TORRELAVEGA a _____ de _____ de 20__
(Firma del empleado/a solicitante)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
(SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)

CVE-2014-17947

VIERNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 244

REQUISITOS GENERALES Y ESPECIFICOS DE LOS SOLICITANTES

Los establecidos en el art. 11 del Reglamento regulador de las ayudas sociales de los empleados municipales.

Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

El beneficiario de un préstamo de vivienda que cese en su relación con el Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su causa, estará obligado a reintegrar la totalidad del importe pendiente de devolución, con carecer previo a su cese.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Conforme a los arts. 12 y 13 del Reglamento regulador, la solicitud de préstamo a la vivienda deberá acompañarse de los siguientes documentos:

En el caso de solicitud de préstamos para la adquisición de la vivienda habitual:

- a) Escritura de compraventa del inmueble de que se trate en la que conste la fecha de adquisición pudiendo presentar escritura original, copia simple notarial de la misma o fotocopia compulsada de la escritura.
- b) Certificado del Registro de la Propiedad relativo a propiedades inmobiliarias que, individual o conjuntamente, posea el solicitante.
- c) Certificado de empadronamiento en el que conste que el solicitante reside habitualmente en la vivienda objeto de adquisición.
- d) Declaración/s del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal, de los adquirentes de la vivienda (y de los miembros de la unidad familiar en el caso de querer beneficiarse del baremo reductor). Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el marco de cualquier otra ayuda social tramitada en el año 2014.
- e) En el supuesto de tratarse de vivienda de nueva construcción, declaración jurada de destinar la vivienda en construcción a vivienda habitual.
- f) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o la Sección de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

En el caso de solicitud de préstamos para la rehabilitación de la vivienda habitual:

- a) El presupuesto de la obra a realizar y fotocopia autenticada de la licencia de obras correspondiente en la que conste el importe estimado de las obras a realizar y autorizaciones administrativas pertinentes, debiendo acreditar documentalmente, al finalizar la misma, la efectiva realización de la obra para la que se solicitó y concedió el crédito.
- b) Escritura de compraventa del inmueble de que se trate en la que conste la fecha de adquisición pudiendo presentar escritura original, copia simple notarial de la misma o fotocopia compulsada de la escritura.
- c) Certificado del Registro de la Propiedad relativo a propiedades inmobiliarias que, individual o conjuntamente, posea el solicitante.
- d) Certificado de empadronamiento en el que conste que el solicitante reside habitualmente en la vivienda objeto de rehabilitación o reparación.
- e) Declaración/s del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal, de los adquirentes de la vivienda (y de los miembros de la unidad familiar en el caso de querer beneficiarse del baremo reductor). Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el marco de cualquier otra ayuda social tramitada en el año 2014.
- f) Factura/s original/es acreditativa/s del gasto efectuado en la rehabilitación o reparación expedida a nombre del solicitante dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria, salvo en el caso de tratarse de obras de rehabilitación o reparación propias de comunidades de propietarios en cuyo caso deberán aportar la documentación que se especifica en el apartado siguiente.
- g) Certificación del propietario de la comunidad de propietarios acreditativo de la obra realizada, así como de la cuantía y fecha del pago efectuado por el solicitante, acompañada del recibo original del pago.
- h) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o la Sección de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

- (1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal: funcionario de carrera con indicación del cuerpo de pertenencia o laboral fijo con indicación de la categoría profesional.
- (2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo).
- (3) Deberá consignarse si el préstamo solicitado es por adquisición o rehabilitación de la vivienda.
- (4) El importe máximo del préstamo a solicitar es el correspondiente a los importes previstos en los arts. 12 y 13 del Reglamento Regulador

CVE-2014-17947

VIERNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 244

**MODELO DE AUTORIZACION DE ACCESO A LOS DATOS DE
LA RENTA ANUAL A TRAVES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**

D./Dña. _____ mayor de edad, con
Documento Nacional de Identidad número _____, autorizo al
Ayuntamiento de Torrelavega (Sección de Recursos Humanos) a que accedan a mis datos
de renta correspondientes al último ejercicio fiscal a través de la Agencia Tributaria a los
exclusivos efectos de tramitación de la solicitud de ayuda por préstamo vivienda año
2014.

Torrelavega, ____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

2014/17947

CVE-2014-17947